ACTA DE REINICIO ANTICIPADO CONTRATO DE CONSULTORIA No CC-384 DE 2023, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CONTRATISTA:	MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.
NIT	900699589-0
REPRESENTAN TE LEGAL	MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ
CEDULA DEL REPRESENTAN TE LEGAL	52.029.530
ORDENADOR DEL GASTO:	**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ** Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 134 del 30 de marzo de 2020
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020
CÉDULA ORDENADOR DEL GASTO	39.791.978
SUPERVISIÓN:	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRIGUEZ
OBJETO:	(Etapa 1 de la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico requeridos para realizar la intervención del inmueble denominado "Casa Colorada", localizado en la Calle 12B No. 3 - 3.
VALOR INICIAL:	$ 298.265.992
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO	19 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	18 de mayo de 2024
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 298.265.992
PRORROGA	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del diecinueve (19) de abril de 2024 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2024 o antes en caso de que se superen las condiciones que la originaron, de lo contrario, el término de ejecución se reanudará de común acuerdo, una vez vencido el mismo, esto es, el veinte (20) de mayo de 2024.
FECHA TERMINACIÒN FINAL CONTRATO	18 de junio de 2024

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante memorando de radicado No. 20243060070803 del 30 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, la ordenadora del gasto y supervisor del

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

contrato de consultoría No. CC-384- 2023, solicitaron a la Oficina Jurídica el reinicio anticipado del mencionado contrato, justificando lo siguiente:

"Mediante el oficio con radicado No. 20245110038442 del 29 de abril de 2024, la interventoría presentó la comunicación QYR–020–2024 en la cual realiza la solicitud de reinicio al contrato de consultoría informado mediante comunicado MIG095/24 por parte de la consultoría, por ello, en mi calidad de ordenadora del gasto y en compañía de la supervisión del contrato citado en el asunto, de manera atenta solicitamos, el trámite de reinicio del contrato No. CI-384-2023 de consultoría, a partir del viernes 3 de mayo de 2023, atendiendo lo presentado en la documentación anexa a este oficio de la siguiente manera:

"Dando alcance a la solicitud de suspensión temporal del contrato citado en el asunto y remitida el día 19 de abril para su conocimiento y evaluación, nos permitimos requerir el reinicio de actividades contractuales teniendo en cuenta que la suspensión se tramitó por la entidad el mismo 19 de abril bajo el radicado IDPC No. 2024000065333 y en la cual se requiere "SUSPENDER el contrato de consultoría CC-384-2023 por el término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del diecinueve (19) de abril de 2024 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2024 o antes en caso de que se superen las condiciones que la originaron, de lo contrario, el término de ejecución se reanudará de común acuerdo, una vez vencido el mismo, esto es, el veinte (20) de mayo de 2024." (Anexo 1). La anterior solicitud se enmarca en las siguientes condicionales:

1. Citando el anexo técnico como documento integral del contrato de consultoría No. CC – 384 –2023, se describe en el Capítulo 5 – ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGÍA, el ítem 5.1. que se refiere a la "(…) obtención de la solicitud de autorización para intervención sobre el patrimonio arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH."; la cual es requerida para realizar las exploraciones de suelo, debido que el inmueble se encuentra ubicado en un sector de alto potencial arqueológico y es un bien de interés cultural.

2. De acuerdo con el PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIONES DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, cargado en la página del ICANH, se estipula que los tiempos de respuesta son los señalados por la ley (se anexa el procedimiento).

3. El día 7 de febrero mediante radicado ICANH No. 2024184200009502, se presentó la solicitud de autorización de intervención arqueológica (AIA) por parte del equipo de arqueología del consultor.

4. El día 2 de marzo se recibió formalmente el oficio de respuesta ICANH – 2024162000018261 del 28 de febrero, en el que se da respuesta a la solicitud y se realizan observaciones a la misma, que requieren ser subsanadas con la documentación anexa.

Por consiguiente, agradecemos se le de tramite a la solicitud expresada por parte la interventoría en los términos solicitados.

Así mismo se solicite al contratista la actualización de las pólizas con los nuevos tiempos establecidos en el Contrato de Interventoría No CC-384 -2023, a partir del reinicio de los mismos."

2). Que se solicita el reinicio anticipado del contrato de consultoría No. CC-384-2023.

3). Que el contratista aceptó y ratificó la solicitud de reinicio anticipado del contrato de consultoría No. CC-384-2023.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

4). Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.[1]

5). Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIAR: el contrato de Interventoría No. CC-384-2023, el día 03 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – TERMINACIÓN: El contrato de Interventoría No. CC-384-2023, tendrá como nueva fecha de terminación el 02 de junio de 2024.

CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de Interventoría No. CC-384-2023, no modificadas por la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado No. 20243060070803 del 29 de abril de 2024 y sus anexos respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Diego Andrés Jiménez Alfonso – Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Leidy Juliet Pinzón - Contratista Oficina Jurídica.

[1] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195